

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

109**MADRID NÚMERO 8**

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 645 de 2011, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 15 de abril de 2013.—Vistos por mí, Francisco de Borja Villena Cortés, magistrado-juez de este Juzgado, en juicio oral y público los autos registrados entre los de su igual clase con el número de procedimiento ordinario número 645 de 2011, identificado el proceso por los siguientes elementos:

Tipo de procedimiento: Juicio ordinario.

Parte actora: “Chronoexpres, Sociedad Anónima”, representada por el abogado del Estado.

Parte demandada: “Asesoramiento Logístico Integral, Sociedad Limitada”, declarada en situación de rebeldía procesal.

Pretensión deducida: declarativa de condena, generada en materia de derecho de transporte.

Cuantía de la acción: 23.066,39 euros.

Fallo

I. Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por “Chronoexpres, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a “Asesoramiento Logístico Integral, Sociedad Limitada” al pago, a favor de aquella parte actora de la suma de 23.066,39 euros, más el interés devengado por dicha suma desde el 2 de diciembre de 2009, en cuantía equivalente al interés semestral correspondiente fijado por el BCE para su más reciente operación de financiación, incrementado en 7 puntos porcentuales, hasta el completo pago de aquella cantidad.

II. Debo imponer e impongo el pago de las costas de este proceso a la parte demandada “Asesoramiento Logístico Integral, Sociedad Limitada”, según tasación de las mismas que se realice en incidente promovido al efecto.

Modo de impugnación: notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a su efectiva notificación, siendo resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, que dicto, mando y firmo en el día de su fecha, de la cual se dejará testimonio en los autos de su razón, llevándose su original al libro correspondiente, y ejecutoriándose, en su caso, en nombre de Su Majestad el Rey.

Diligencia de publicación: en el día de la fecha, el juez que suscribe la presente resolución, ha procedido a publicarla mediante íntegra lectura, constituido en audiencia pública, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Y, para que sirva de notificación a “Asesoramiento Logístico Integral, Sociedad Limitada” se expide la presente en Madrid, a 28 de enero de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.875/15)

